



Riohacha D. T. C., 23 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: NANCY CARDONA LÓPEZ  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00051-00

### AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía presentada por el doctor EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO conforme al poder a él conferido por el doctor EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, quien figura como su apoderado especial de acuerdo al mandato conferido por la doctora la doctora MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN, en su condición de Representante Legal de la parte demandante, contra la señora NANCY CARDONA LÓPEZ, avizora el despacho que se satisfacen los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y además con los establecidos en el artículo 468 ibídem.

En este orden de ideas el título aportado – Pagaré – cumple con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. P., es decir, contienen una obligación clara, expresa y exigible; y de conformidad con la Escritura Pública N° 218 de fecha 24 de febrero de 2017, expedida por la Notaria Primera del Circuito de Riohacha, se evidencia hipoteca sobre bien inmueble de propiedad de la demandada, que consta además en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 468 Ibídem.

Con base en lo expuesto, esta Agencia Judicial

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de NANCY



CARDONA LÓPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.673.696, por la siguientes sumas de dinero:

- CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L (\$50.495.382.20), concepto de capital insoluto de la obligación.
- Más la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$650.337.81), por concepto de capital vencido e impagado a la fecha de presentación de la demanda.
- Mas la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$2.570.972.52) por concepto de intereses corrientes causados y no cancelados.
- Más la suma de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$45.814.74) por concepto de intereses moratorios causados y no cancelados.
- Mas la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$122.478.48), por concepto de seguros cancelados por la parte demandante.
- Más los intereses causados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Más las costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE a la demandada, que cumpla con la obligación descrita, capital y las costas procesales, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1º del C. G. P.



**TERCERO:** DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 15 A No. 3-36 de la ciudad de Riohacha, inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 210-50617 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha e identificado con la referencia catastral No. 010416080036000.

**CUARTO:** OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Riohacha, para que se sirva hacer la inscripción de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-50617.

**QUINTO:** Para el secuestro del bien inmueble arriba descrito, una vez se reciba la inscripción de embargo, comisionese a la Alcaldía Distrital de Riohacha.

**SEXTO:** NOTIFÍQUESE este auto a la demandada, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C. G. del P., y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

**SÉPTIMO:** TÉNGASE como apoderado de la parte demandante al doctor EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.798.798 y tarjeta profesional N° 143.229 del C. S. de la J., conforme al art. 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ  
Jueza

Beatriz M.

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal  
Riohacha - La Guajira

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2fefc105b87c923bba746de5814c95a98d32ec7e8134374a05ff8d2f6945981**

Documento generado en 23/04/2021 08:38:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**